



RESOLUCIÓN NÚMERO 66/2017/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600173917,  
0001600174117, 0001600174217,  
0001600174417, 0001600174517,  
0001600174617, 0001600175217,  
0001600176617 Y 0001600176717

## ANTECEDENTES

- I. Los días 25 y 26 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)**, las siguientes solicitudes de acceso a información:

**No. de folio: 0001600173917**

"copia de título de concesión de zona federal marítimo terrestre numero DGZF-796/08T." (Sic)

**Datos Adicionales:** "documentos solicitado por medio de HSBC como fiduciario." (Sic)

**No. de folio: 0001600174117**

"Copia simple del expediente completo del título de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre número 389/92, expediente 53/29789 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y que actualmente está a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." (Sic)

**Datos Adicionales:** "Expediente completo del título de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre número 389/92, expediente 53/29789." (Sic)

**No. de folio: 0001600174217**

"Copia simple del expediente completo de la solicitud de título de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre ingresada a nombre de Judith Edelmira Durazo Pompa, a la cual se asignó el número de bitácora 23/KU-0076/02/16." (Sic)

**Datos Adicionales:** "La solicitud del título de concesión está dirigida a la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." (Sic)

**No. de folio: 0001600174417**

"SE ANEXA SOLICITUD." (Sic)

**Anexo:** "... COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 53/35884 DE LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS A NOMBRE DE ENRIQUE LIMA ZUNO. Complemento. CONSESIÓN DGZF-417/01 Dependencia Obligada: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES..." (sic)

**No. de folio: 0001600174517**

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA SEMARNAT. ANEXO A LA PRESENTE DOCUMENTO EN LA CUAL DETALLA LAS RESOLUCIONES SOLICITADAS EN COPIA SIMPLE." (Sic)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 66/2017/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600173917,  
0001600174117, 0001600174217,  
0001600174417, 0001600174517,  
0001600174617, 0001600175217,  
0001600176617 Y 0001600176717****No. de folio: 0001600174617**

"SOLICITA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE ENTREGA DEL TITULO DE CONCESION NO. DGZF-484/07" (Sic)

**No. de folio: 0001600175217**

"*VERSIÓN PÚBLICA de la resolución de Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, mediante la cual se autorizó la transmisión de derechos del título de concesión DGZF/1487-09 de fecha 16 de diciembre del 2009, La cesión de los derechos derivados de la concesión se dio entre el C. ISAÍ MONTIEL BARRERA, quien en la resolución solicitada deberá tener carácter de cedente y a ARMANDO MAGAÑA HINOJOSA, con carácter de cesionario.*" (Sic)

**No. de folio: 0001600176617**

"se solicita copia por medio digital de concesión DGZF-432/10 EXPEDIENTE 1180/JAL/2009." (Sic)

**Datos Adicionales:** "RESGUARDO DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE." (Sic)

**No. de folio: 0001600176717**

"*DELIMITACION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE EN UN PREDIO UBICADO EN LA PENINSULA DE VILLAMOROS, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM X=273082.6820 Y=2674963.8422 X=273057.2610 Y=2674973.1510 X=272724.3630 Y=2675470.3990 X=272591.8520 Y=2675765.2740 X=272412.1140 Y=2675417.9800 X=272218.5650 Y=2674831.3900 X=272534.2460 Y=2674574.9310 X=272709.5840 Y=2674481.9082.*" (Sic)

- II. El 19 de junio de 2017, el Titular de la **DGZFMATAC** emitió el oficio No. **SGPA/DGZFMATAC/1889/2017**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Información la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que ,toda vez que toda vez que se está realizado el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el expediente de interés, así como la situación que guarda la información que se ha identificado, para analizar si la misma contiene alguna causal de clasificación.; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo



RESOLUCIÓN NÚMERO 66/2017/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600173917,  
0001600174117, 0001600174217,  
0001600174417, 0001600174517,  
0001600174617, 0001600175217,  
0001600176617 Y 0001600176717

dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establece que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Información, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Información mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGZFMTC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMTC** manifestó que toda vez que se está realizando el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el expediente de interés, así como la situación que guarda la información que se ha identificado, para analizar si la misma contiene alguna causal de clasificación, por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a las solicitudes citadas al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 66/2017/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600173917,  
0001600174117, 0001600174217,  
0001600174417, 0001600174517,  
0001600174617, 0001600175217,  
0001600176617 Y 0001600176717**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZFMTAC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMTAC**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 21 de junio de 2017.

Dr. Arturo Flores Martínez  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales